

CONSTANCIA. El día 20 de septiembre de 2022, a las 5:00 pm, venció el termino con que contaba la parte demandada a través de su curadora ad-litem para contestar la demanda, en tiempo oportuno se pronunció no propuso excepciones.

Armenia, Q., octubre 27 de 2022

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 2022-0098-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovida a través de apoderado judicial por YAMILE ANDREA GONZALEZ GUERRERO en contra de MIGUEL JOSE RODRIGUEZ BAÑOL, se tiene por contestada la demanda al tenor de lo previsto en el Artículo 96 del Código General del Proceso, en consecuencia y conforme lo establece el Art. 372 Ibidem, se convoca a las partes para que concurran a audiencia INICIAL, a llevarse a cabo **el día viernes trece (13) del mes de enero de 2023, a la hora de las nueve (9am)**, En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Conforme lo establece el Art. 372 numeral 7º inciso 3º, del C.G.P., de ser posible se decretará y practicará las pruebas solicitadas por las partes y las que, de oficio se consideren necesarias, siempre y cuando se encuentren presentes los intervinientes (testimonios y demás).

Para llevar a cabo esta diligencia, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que, suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2153abaea0cb17e3825b5376c600d0d46c2f0b36451d60329fbbbc2199774656**

Documento generado en 02/11/2022 07:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>